

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2017-01006-00 (CUADERNO 1 DEMANDA INICIAL)

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante córrase traslado al extremo demandante, en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 110 del C.G. del P..

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Asimismo, se conmina al titular de la Secretaría del despacho para que, practique la liquidación de costas.

Notifíquese (2),


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.